



**ACUERDO No. 080 DE 2022
(05 de octubre)**

"Por medio del cual se aprueba el reingreso al período académico 2022-2 a dos (02) estudiantes del Programa de Medicina"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Acuerdos CS Nos. 075 de 1994, Acuerdo No. 049 de 2004 emanado del Consejo Superior y Acuerdo CA No.003 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del cinco (05) de octubre de 2022 y según consta en Acta No. 043 de la misma fecha, analizó las solicitudes de reingreso al periodo académico 2022-2, así:

Respecto al estudiante YERSON DANIEL YUCUE CHOCUE con código 20211196565:

"La razón de esta carta es para expresar que para el periodo 2022-2 haya una posibilidad de retomar mi semestre, ya que como lo manifesté en la primera carta tenía inconvenientes pero el día de hoy ya lo pude solucionar. Sería muy importante para mi retomar mi semestre para el horario establecido y no tenga retrasos y se alargue más mi carrera, por eso les pido con mucha amabilidad poder pagar mi matrícula y poder asistir a clase lo más pronto posible".

Respecto al estudiante JEAN PAUL RUBIANO FIERRO con código 20192177033, recibido mediante Memorando No. 174 del 27 de septiembre de 2022 suscrito por el Dr. Jairo Antonio Rodríguez Rodríguez en calidad de Jefe de Programa de Medicina, atendiendo a que el estudiante considera pertinente continuar con sus estudios académicos, anexando Formato MI-FOR-FO-28 con el visto bueno del Consejo Académico.

Que, este colegiado, una vez efectuado el examen de las razones relacionadas en la referida petición y en consideración con la ficha académica de los estudiantes en donde se esboza que no se encuentra inmerso en ninguna causal de pérdida de cupo, dispuesta en el artículo 4° del Acuerdo 046 de 2012, se procede en este sentido a AUTORIZAR el reingreso de los estudiantes del Programa de Medicina YERSON DANIEL YUCUE CHOCUE con código 20211196565 y JEAN PAUL RUBIANO FIERRO con código 20192177033, sin que hubiese lugar a algún tipo de análisis de homologación como quiera que reingresa al Programa de Medicina adoptando el mismo Plan de Estudios.

Ahora bien, es pertinente advertir que la solicitud fue recibida de manera extemporánea, pues las liquidaciones de matrícula financiera para el período académico 2022-2 fueron expedidas el pasado 30 de septiembre de 2022, sin embargo, en aras de garantizar el derecho a la educación de los peticionarios, se avala su reingreso condicionado a que se adelanten los respectivos trámites ante Rectoría para la correspondiente emisión de la liquidación por concepto de matrícula en virtud de la Resolución No. 052B del 29 de enero de 2020.

Lo anterior, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. 052B de 2020, que esboza:

ARTÍCULO 3. PAGO EXTEMPORÁNEO DE MATRÍCULA DE PROGRAMAS DE PREGRADO. El rector podrá autorizar matrícula extemporánea a los estudiantes de pregrado que no realicen el pago de la liquidación de la matrícula financiera dentro de las fechas del calendario académico establecido por el Consejo Académico, hasta el primer día de clases del período académico, con el fin de evitar la



figura del "estudiante asistente", la cual no está permitida en esta institución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reingreso al Programa de Medicina del período académico 2022-2 a los estudiantes del Programa de Medicina: YERSON DANIEL YUCUE CHOCUE con código 20211196565 y JEAN PAUL RUBIANO FIERRO con código 20192177033.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a homologación alguna, toda vez que el estudiante, reingresa al Programa de Medicina adoptando el mismo Plan de Estudios.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a los estudiantes YERSON DANIEL YUCUE CHOCUE con código 20211196565 y JEAN PAUL RUBIANO FIERRO con código 20192177033, para que continúen el trámite ante la Unidad de Liquidación de Derechos Pecuniarios y Rectoría para le expedición de la matrícula extraordinaria financiera.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a los estudiantes del Programa de Medicina YERSON DANIEL YUCUE CHOCUE con código 20211196565 y JEAN PAUL RUBIANO FIERRO con código 20192177033. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaría Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (Consejo de Facultad) y apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ
Secretaría Académica

Con Copia a: Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.
Archivo.

Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional de Apoyo Secretaria Académica.